

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS A SUBSANAR

Fecha: 21 de agosto de 2026

Hora: 08:00 a.m.

Lugar: Municipio de San Roque - Antioquia.

Objetivo: Verificación Requisitos Habilitantes a Subsanan.

Siendo las 08:00 a.m., En la oficina de contratación del Municipio de San Roque, se procede a realizar la evaluación Jurídica, Técnica y financiera de las propuestas presentadas y siguiendo el cronograma estipulado en el proceso de selección pública de ofertas N.º SAMC-004-2026, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA APICULTURA Y LA MELIPONICULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACION PASIVA DEL TERRITORIO" convocatoria ante la cual se presentaron la siguientes propuestas:

PROPONENTE:	DIA Y HORA DE PRESENTACION:	VALOR OFERTADO	OBSERVACIONES
1. ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3 representada legalmente por YULIANA CAROLINA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía C.C N° C.C. No. 1.038.408.305	11/08/2026 a las 3:34 PM,	\$ 91.367.268 COP.	NINGUNA
2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5 representada legalmente por GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 79.520.479	11/08/2026 a las 4:55 PM	\$ 91.367.268 COP.	SUBSANÓ.

Para lo cual en el cuadro de presentación aludirá a ello con los términos: CUMPLE o NO CUMPLE, Finalmente, se hará una recomendación en los términos del CPACA. En los términos anteriores se verificaron los siguientes numerales, con la siguiente presencia:

1. BEATRIZ ALVAREZ HERNANDEZ – Secretaria de Hacienda.
2. JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales
3. MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA- Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Acto seguido se analiza el seguimiento del pliego de condiciones y se verifica que las propuestas presentadas en los términos exigidos, el plazo se encuentra ajustado al cronograma de presentación por:

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

1). PROPUESTA PRESENTADA POR: ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3 representada legalmente por YULIANA CAROLINA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía C.C N° C.C. No. 1.038.408.305.

2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5 representada legalmente por GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 79.520.479

REQUISITOS JURÍDICOS	1. ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3				2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5							
	CUMPLE	NO CUMPLE	N. A	OBSERVACION	CUMPLE	NO CUMPLE	N. A	OBSERVACION				
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.	X				X							
MULTAS Y SANCIONES	X				X							
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA	X				X							
FOTOCOPIA DEL RUT Para personas naturales o jurídicas respectivamente	X				X							
CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS Con el fin de verificar la incompatibilidad y la inhabilidad del proponente este deberá certificarlo bajo juramento de no estar incurrido en ninguna de las causales de la misma.	X				X							
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.	X			FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 10/08/2026 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO				FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 11/07/2026 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ				
<table><tr><td>CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS</td><td>PRODUCTO</td></tr><tr><td>10101900</td><td>INSECTOS</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS	PRODUCTO	10101900	INSECTOS								
CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS	PRODUCTO											
10101900	INSECTOS											

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS							
86132000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN							
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES		X				X		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Vigencia 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Valor asegurado Diez por ciento (10 %) de la propuesta		X			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 Nº: - 520-47-994000057243 ANEXO: 0 CON UNA VIGENCIA DEL 11/08/2026 AL 11/11/2026 POR VALOR DE \$ 9.136.727	X		SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6 Nº: 33-44-101279178 ANEXO: 0 CON UNA VIGENCIA DEL 11/08/2026 AL 11/11/2026 POR VALOR DE \$ 9.136.726.80
CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA		X			CERTIFICADOS EXPEDIDOS EL 09 DE AGOSTO DE 2026	X		CERTIFICADOS EXPEDIDOS EL 11 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA		X			CERTIFICADOS EXPEDIDOS EL 09 DE AGOSTO DE 2026	X		CERTIFICADOS EXPEDIDOS EL 11 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.		X			CERTIFICADO EXPEDIDO EL 09 DE AGOSTO DE 2026	X		CERTIFICADO EXPEDIDO EL 11 DE JULIO DE 2026

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

CERTIFICADO ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016. DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.	X			CERTIFICADO EXPEDIDO EL 09 DE AGOSTO DE 2026. ADJUNTO EL DE LA PERSONA JURIDICA. SUBSANÓ.	X		CERTIFICADOS EXPEDIDOS EL 11 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	X			CERTIFICADO EXPEDIDO EL 09/08/2026	X		CERTIFICADO EXPEDIDO EL 15 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO REDAM	X			CERTIFICADO EXPEDIDO EL 06/08/2026	X		CERTIFICADO EXPEDIDO EL 11 DE JULIO DE 2026
REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL El proponente aportará el registro Mercantil cuando se trate de persona natural y certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuando sea persona jurídica, ambos expedidos con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. CAPACIDAD TÉCNICA: CIIU: 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	X			CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO EXPEDIDA EL 10/08/2026 Cuenta con el código CIIU: 4620, tanto en el certificado de existencia y representación legal, como en el RUT.	X		CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EXPEDIDA EL 15/07/2026 Cuenta con el código CIIU: 4620, tanto en el certificado de existencia y representación legal, como en el RUT
CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.			X			X	
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	X			EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD			X				X	
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR	X					X		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.	X					X		
COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA Los Proponentes deben suscribir el compromiso transparencia contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano por la transparencia.	X					X		
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	X					X		SUBSANÓ.
CERTIFICADO OFAC	X					X		SUBSANÓ

Respecto de la evaluación del orden o CAPACIDAD JURÍDICA el proponente

- 1.) ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900152620-3 representada legalmente por YULIANA CAROLINA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía C.C N° C.C. No. 1.038.408.305. CUMPLE. SUBSANÓ.
- 2.) COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5 representada legalmente por GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 79.520.479, CUMPLE. SUBSANÓ.

CAPACIDAD DE EXPERIENCIA – HABILITA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE											
	1. ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3	2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5										
EXPERIENCIA GENERAL Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia, los proponentes deben acreditar por lo menos DIECIOCHO (18) años de experiencia, debidamente certificada con la matrícula mercantil correspondiente para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá tener una experiencia general mínima de DIECIOCHO (18) años. Acreditación: El Proponente debe acreditar esta experiencia General, con el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil.	CUMPLE Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 28 de mayo de 2007	CUMPLE Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de enero de 1999										
EXPERIENCIA ESPECIFICA Para el presente proceso el proponente deberá acreditar al menos (01) contrato con entidades públicas y/o privadas ya sea individualmente como empresa o en consorcio o en unión temporal, que contenga dentro de la clasificación de bienes y servicios como mínimo los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel y estar registrados en el RUP: <table><tr><th>CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>10101900</td><td>INSECTOS</td></tr><tr><td>21102400</td><td>EQUIPOS PARA INSECTOS</td></tr><tr><td></td><td>SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACION</td></tr><tr><td>86132000</td><td></td></tr></table>	CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS	PRODUCTO	10101900	INSECTOS	21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS		SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACION	86132000		CUMPLE. SUBSANÓ. Adjunto certificado del contrato N° 040-2022, con CORPORACION PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES MASBOSQUES, cuyo objeto fue: Lo constituye la obligación del proveedor a favor de MASBOSQUES de realizar el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con proyectos productivos sostenibles de apicultura y meliponicultura y al mismo tiempo prestar sus servicios en la coordinación y acompañamiento técnico de los beneficiarios del proyecto en el marco del Convenio No. 549-2021 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare CORNARE y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA APICULTURA Y	CUMPLE Adjunto Acta de liquidación del contrato con el Municipio de Tocancipá N° 479 MT 2021, cuyo objeto fue: COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y MATERIAL GENÉTICO BOVINO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS, ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL, SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIO Y PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. CORRESPONDE AL CONTRATO EN EL RUP: N° 252 CODIGO UNSPSC 10101900 21102400
CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS	PRODUCTO											
10101900	INSECTOS											
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS											
	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACION											
86132000												

 ALCALDÍA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

	MELIPONICULTURA EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE".	86132000
	<p>CORRESPONDE AL CONTRATO EN EL RUP: N° 004</p> <p>CODIGO UNSPSC 10101900, 21102400, 86132000.</p>	<p>Adjunto certificado del contrato con el Municipio de Tocancipá N° 345 de 202.0, cuyo objeto fue: COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MATERIAL VEGETAL Y GENÉTICO BOVINO PARA LA EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, VIVERO Y PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.</p> <p>CORRESPONDE AL CONTRATO EN EL RUP: N° 229</p> <p>CODIGO UNSPSC</p> <p>10101900 21102400 86132000</p>

CAPACIDAD FINANCIERA – HABILITA

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	INDICADOR DEL PROPONENTE	CUMPLE O NO CUMPLE	INDICADOR DEL PROPONENTE	CUMPLE O NO CUMPLE
		1. ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3		2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2.5 Si el Índice de liquidez es Inferior a 2.5., la propuesta será eliminada del proceso de selección.	5.21 AÑO 2025	CUMPLE	7.71 AÑO 2025	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 70% Si el Índice de Endeudamiento es mayor a 70% la propuesta será eliminada del proceso de selección.	0.18 AÑO 2025	CUMPLE	0.33 AÑO 2025	CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1 o Indeterminado Si la razón de cobertura de intereses es Inferior a 1 la propuesta será eliminada del proceso de selección.	INDETERMINADO AÑO 2025	CUMPLE	7.77 AÑO 2025	CUMPLE
Patrimonio	Patrimonio igual o superior al 30 % del presupuesto oficial	\$ 31.071.386 AÑO 2025	CUMPLE	\$ 495.430.043 AÑO 2025	CUMPLE

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - HABILITA

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	INDICADOR DEL PROPONENTE	CUMPLE O NO CUMPLE	INDICADOR DEL PROPONENTE	CUMPLE O NO CUMPLE
		1. ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3		2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.01 % Si el Índice es Inferior a 0.01 % la propuesta será eliminada del proceso de selección	0,01 AÑO 2025	CUMPLE	0.23 AÑO 2025	CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01 % Si el Índice es Inferior a 0.01 % la propuesta será eliminada del proceso de selección	0,01 AÑO 2025	CUMPLE	0.15 AÑO 2025	CUMPLE

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES :

1). ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900152620-3 representada legalmente por YULIANA CAROLINA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.038.408.305:

PROPONENTE	CRITERIO DE HABILITACION	CUMPLE
ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900152620-3 representada legalmente por YULIANA CAROLINA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía C.C N° C.C. No. 1.038.408.305	JURIDICO	SI
	EXPERIENCIA	SI
	FINANCIERO	SI
	ORGANIZACIONAL	SI

2). COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5 representada legalmente por GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 79.520.479:

PROPONENTE	CRITERIO DE HABILITACION	CUMPLE
	JURIDICO	SI

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5 representada legalmente por GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 79.520.479	EXPERIENCIA	SI
	FINANCIERO	SI
	ORGANIZACIONAL	SI

CONCLUSION:

- 1). ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900152620-3 representada legalmente por YULIANA CAROLINA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía C.C N° C.C. No. 1.038.408.305, CUMPLE, SUBSANÓ, ESTÁ HABILITADO.
- 2). COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5 representada legalmente por GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 79.520.479, CUMPLE, SUBSANÓ. ESTÁ HABILITADO.

Procede el **COMITÉ EVALUADOR**, a la calificación:

CRITERIOS DE CALIFICACION

CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. VALOR DE LA PROPUESTA – FACTOR ECONOMICO	80
2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	19.75
3.ACREDITA SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14- APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
TOTAL	100

DESCRIPCIÓN DE LA LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

La evaluación de la propuesta técnica se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

1. VALOR DE LA PROPUESTA – FACTOR ECONOMICO (80 PUNTOS)

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **(80)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Mediana con valor absoluto
Media geométrica con Presupuesto Oficial
Media aritmética alta
Media aritmética baja
Menor Valor

Tabla los Métodos de evaluación de la oferta económica en este proceso serán

Métodos
Media geométrica con Presupuesto Oficial
Media aritmética alta

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación aleatorio, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el para la fecha de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media aritmética baja

I. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica por ítem de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial por un número determinado de veces y la asignación de puntos ítem en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica por ítem con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Propuestas (n) numero	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) (veces)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial por ítem del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$MG_{PO} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica por ítem con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial por ítem (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

Po = Presupuesto oficial por ítem del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica por ítem sin decimales del Proponente i.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar (80) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán (50) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán (45) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar se le asignarán (40) puntos, a las ubicadas del quinto lugar se le asignarán (35) puntos; a las ubicadas del sexto lugar se le asignarán (30) puntos; a las ubicadas del séptimo lugar se le asignarán (25) puntos, a las ubicadas del octavo lugar se le asignarán (20) puntos; en adelante, no le será otorgado ningún puntaje. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 80 puntos, que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrán en cuenta todas las Ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica y financiera y que resulten habilitadas luego de las observaciones o subsanaciones o aclaraciones presentadas por los interesados, si hay lugar a ello

II. Media aritmética baja

Consiste en la determinación del promedio aritmético de cada una de las Ofertas válidas y habilitadas para la fase de evaluación, y la posterior asignación de puntos en función de la proximidad de la oferta a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Dónde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_{min} : Es el valor total de la propuesta válida más baja
- $\overline{X}$: Es el Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar (80) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán (50) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán (45) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar se le asignarán (40) puntos, a las ubicadas del quinto lugar se le asignarán (35) puntos; a las ubicadas del sexto lugar se le asignarán (30) puntos; a las ubicadas del séptimo lugar se le asignarán (25) puntos, a las ubicadas del octavo lugar se le asignarán (20) puntos; en adelante, no le será otorgado ningún puntaje. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 80 puntos, que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ofertas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

(iii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de cada uno de los ítems sin decimales de la oferta válida

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

más alta y el promedio aritmético de los ítems de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por ítem en función de la proximidad de cada uno de los ítems de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta
- V_{max} : Es el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar (80) puntos a aquella propuesta que como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán (50) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán (45) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar se le asignarán (40) puntos, a las ubicadas del quinto lugar se le asignarán (35) puntos; a las ubicadas del sexto lugar se le asignarán (30) puntos; a las ubicadas del séptimo lugar se le asignarán (25) puntos, a las ubicadas del octavo lugar se le asignarán (20) puntos; en adelante, no le será otorgado ningún puntaje. Como resultado de lo anterior, el máximo puntaje que podrá obtener una propuesta, será de 80 puntos, que serán objeto de la evaluación y que componen la oferta económica.

En el caso de ítems cotizados con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor unitario ofertado, conforme a la fórmula de Valor Absoluto establecida por Excel.

2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (19.75untos)

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	PUNTAJE
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.	14.75 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, “Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto”.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)”, debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

El oferente deberá hacer una manifestación expresa y por escrito del ofrecimiento del recurso humano y de la calidad de proponente de que se trate

3. APOYO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Decreto 1860 de 2021	PUNTAJE MAXIMO
Acredita supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14	0.25 %

Que el método de evaluación seleccionado para el proceso de contratación es la **Media aritmética alta**, al presentarse dos ofertas con el mismo valor idéntico al presupuesto oficial **el valor exacto de la Media Aritmética Alta para este proceso es \$91.367.268, se genera un empate absoluto, por lo tanto, la Asignación quedará así: 80 puntos para cada uno.**

OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE
----------	-----------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---------

 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

1. ANTIOQUEÑA DE MIEL S.A.S con Nit: 900.152.620-3	80	0	0	80
2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5	80	14.75 puntos	0	94.75

Observaciones: Revisada la documentación aportada por el oferente COPRAGRO S.A.S., identificado con NIT 832.003.296-5, para efectos de acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y acceder al puntaje correspondiente, se advierte que los documentos allegados no permiten verificar de manera clara, expresa e inequívoca el cumplimiento integral del requisito establecido en el pliego de condiciones y en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el certificado aportado respecto de la composición accionaria se encuentra con corte al 31 de diciembre de 2023. Si bien dicho documento puede dar cuenta de la distribución accionaria existente para esa fecha, no acredita puntualmente que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación hayan pertenecido a mujeres de manera continua durante, al menos, el último año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

El pliego de condiciones exige expresamente que esta circunstancia se acredite mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador, en la cual conste tanto la distribución de los derechos de propiedad en la sociedad como el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación. Por consiguiente, no resulta suficiente acreditar únicamente una determinada composición accionaria a una fecha de corte, sino que debe existir certeza documental respecto de la permanencia de esa titularidad durante todo el período mínimo de un (1) año anterior al cierre del proceso.

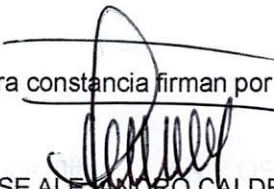
En consecuencia, dado que de los certificados aportados no se evidencia expresamente el período durante el cual las mujeres han mantenido la titularidad de más del 50 % de los derechos de propiedad de la sociedad, ni puede establecerse con certeza que dicha condición se haya mantenido durante el último año anterior al cierre del proceso, no se encuentra acreditado el supuesto exigido para acceder al incentivo correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres y, por tanto, no procede el otorgamiento del puntaje respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el comité asesor y evaluador **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** al proponente **2. COPRAGRO S.A.S con Nit. 832.003.296-5** representada legalmente por **GERMAN LEONARDO MEJIA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía **C.C. No. 79.520.479**, quien obtuvo un mayor puntaje (**94.75 puntos**), y que su propuesta técnica y económica **CUMPLE** con lo establecido en el pliego de condiciones.

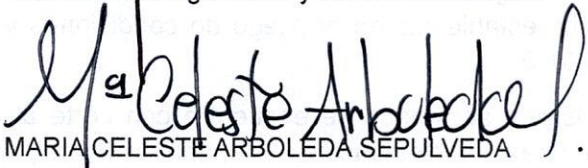
 ALCALDIA DE SAN ROQUE	Documento	Informe de Evaluación	Código	
	Proceso	Contractual	Versión	01
	procedimiento	Selección Abreviada	Fecha	Enero de 2024.

El presente documento, se presenta, para que sea conocido por los proponentes interesados, veeduría y demás personas o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado y procedido. Informe que permanecerá en la Oficina de Contratación del Municipio de San Roque y en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el cual se encuentra identificado con el siguiente número SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026.

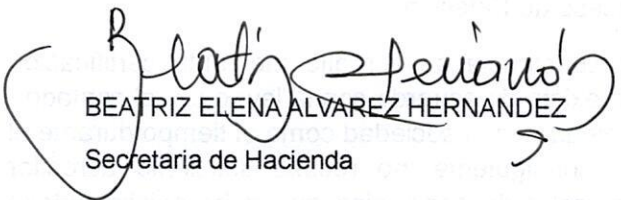
Para constancia firman por quienes en ella intervinieron:


JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO

Secretario de Agricultura y Recursos Naturales


MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos


BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNANDEZ

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Jessica Lizeth Palencia – Profesional Universitario

Revisó: Miguel Ángel Quiñonez Cárdenas- Abogado externo contratación